

4.A. ORGANIZACIÓN

4.A.1. Actividad de la entidad

El Instituto Valenciano de Estadística (IVE), se crea por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, como entidad autónoma de carácter administrativo dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública (actual Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo).

De acuerdo con el artículo 4 de su Ley de creación, el IVE tiene por objeto el impulso, organización y dirección de la actividad estadística de interés para la Generalitat en el marco previsto en la Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana.

El Instituto goza, asimismo, de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa en el desarrollo de la metodología estadística, la publicación y difusión de resultados, el diseño de normas reguladoras de las estadísticas y en la preservación del secreto estadístico.

Su régimen jurídico organizativo básico esta constituido por la citada Ley de creación y su Reglamento Orgánico y Funcional (ROFIVE), aprobado por Decreto 65/1998, de 26 de mayo (DOGV núm. 3255, de 2/6/1998), modificado por Decreto 36/2000, de 28 de marzo (DOGV núm. 3723, de 4/4/2000).

4.A.2. Estructura organizativa básica de la entidad y su organización contable

1. Estructura Organizativa Básica

La estructura organizativa básica del Instituto está constituida por los siguientes órganos, según el artículo 6 de la Ley 14/1997 en relación con el artículo 4 ROFIVE:

- Presidente
- Comisión Ejecutiva
- Director
- Consejo Valenciano de Estadística

Al Presidente, al que corresponden las funciones establecidas en el artículo 5 ROFIVE, es el Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, con carácter nato, y preside la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva es el órgano superior de gobierno, participación y control del Instituto al que corresponde la gestión del sistema estadístico global de la Comunidad Valenciana

El Director del Instituto es nombrado mediante Decreto del Gobierno Valenciano, a propuesta del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo como Presidente del Instituto



(art. 11 ROFIVE), correspondiéndole las funciones previstas en los artículos 8 de la Ley 14/97 y 12 del ROFIVE. Al respecto, resulta necesario citar las delegaciones de competencias efectuadas en su favor mediante Resolución de 12 de diciembre de 2000, del Presidente de la Comisión Ejecutiva del IVE, sobre delegación de la competencia para establecer acuerdos y convenios singulares con otras administraciones públicas y entes privados (DOGV núm. 3914, de 10/1/01. C.E. DOGV 3949, de 28/2/01)), y mediante Resolución de 3 de diciembre de 2003, del Presidente del IVE, sobre delegación de competencias (DOGV núm. 4652, de 17/12/03).

El Consejo Valenciano de Estadística es el órgano colegiado superior consultivo y supervisor del Instituto, de participación de los informantes, productores y usuarios de las estadísticas, de acuerdo con la composición y funciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 14/97.

Por otra parte, y en el ámbito de la gestión, el artículo 16 ROFIVE señala que, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto estará dotado de la siguiente estructura orgánica básica:

- Servicio de Gestión Administrativa
- Área Técnica del IVE
 - Servicio de Estadísticas Económicas
 - Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales
 - Servicio de Coordinación, Planificación y Difusión Estadística
 - Servicio de Sistemas de Información

2. Organización contable

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 14/1997, el régimen presupuestario, económico – financiero, de contabilidad, intervención y control financiero del IVE, es el establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El IVE, en cuanto organismo autónomo administrativo de la Generalitat Valenciana, queda sujeto a la Contabilidad Pública y a las normas contables de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Su organización contable responde a un sistema centralizado para toda la entidad, excepto en la fase de tesorería (efectividad de ingresos y pagos), que en estos momentos está descentralizado en favor de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (Área de Tesorería).

La organización contable así descrita, bajo la superior responsabilidad de la Dirección del Instituto y dentro de su ámbito, es exclusiva competencia del Servicio de Gestión Administrativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 ROFIVE.

El IVE rinde sus cuentas de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, ante la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

4.A.3. Principales responsables de la entidad

- **Ámbito Político**
 - **Presidente del Instituto Valenciano de Estadística:**
Hble. Sr. D. Gerardo Camps Devesa, Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, nombrado por Decreto 6/2003, de 21 de junio, del Presidente de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 4528 bis, de 23/6/03).
 - **Directora del Instituto Valenciano de Estadística:**
Ilma. Sra. D^a María Bonilla Musoles, Directora General de Economía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 139/2003, de 25 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4553, de 28/7/03).

- **Ámbito de Gestión**
 - **Jefa del Servicio de Gestión Administrativa:**
D^a Carolina Conesa Solaz
 - **Jefa del Área Técnica del IVE:**
D^a Begoña Jáuregui Ríos
 - **Jefe del Servicio de Estadísticas Económicas**
D. Daniel Chornet Beltrán
 - **Jefe del Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales**
D. Francisco Fabuel Gadea
 - **Jefa del Servicio de coordinación, Planificación y Difusión Estadística**
D^a Dolors Cueves Fandos
 - **Jefe del Servicio de Sistemas de Información**
D. Francisco Benac Prefaci